



Resolución Jefatural

N° 410 -2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 26 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 803-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 26 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 73449-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 457-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, correspondiente al año 2022, entre ellos, del servidor Enrique Pinto Santillán, Conductor de Vehículo Oficial de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, por el tramo del 13 de febrero al 27 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 191-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas comunica y autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones del servidor Enrique Pinto Santillán, Conductor de Vehículo Oficial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2021-2022, del servidor Enrique Pinto Santillán, Conductor de Vehículo Oficial de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas; de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	ENRRIQUE PINTO SANTILLAN	2022	15	13/02/2023	27/02/2023

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación y adelanto de vacaciones del periodo 2021-2022, del servidor Enrique Pinto Santillán, Conductor de Vehículo Oficial de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	ENRRIQUE PINTO SANTILLAN	2022	03	01/02/2023	03/02/2023
			12	16/02/2023	27/02/2023

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor interesado y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]